

RESOLUCIÓN No.

(000987)

05 JUL. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales al servidor público decano (e) de la facultad de Ciencias Jurídicas ALVARO LASTRA JIMENEZ"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 4250-CL-166-2013 y radicado con el número 012306, el decano (e) de la Facultad de Ciencias Jurídicas **ALVARO LASTRA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17867030, solicita a la señora Rectora la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución de Rectoría No. 000872 del 20 de junio de 2013, por estar acogido al Decreto 1279 de 2002, motivada la necesidad por las actividades de planeación, como la visita de Pares programada por el CNA, con miras a la acreditación del Programa de Derecho y a las actividades en los distintos componentes misionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales al decano (e) de la facultad de Ciencias Jurídicas **ALVARO LASTRA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79292185, motivada por la necesidad de las actividades de planeación, como la visita de Pares programada por el CNA, con miras a la acreditación del Programa de Derecho y a las actividades en los distintos componentes misionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de los días interrumpidos, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas, en este caso, por dicho solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al servidor público en la Ciencias Jurídicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora